

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO.**

Núm. 378.

Con esta fecha se han recibido en este Gobierno político las comunicaciones siguientes.

Con el atento oficio de V. S. de 19 del actual queda en mi poder la copia del acta de escrutinio general que se sirve remitirme, y tengo la mayor satisfaccion en ver consignada en la misma una prueba irrefragable de que los electores de esa provincia me continúan con confianza recliéndonme para que represente sus intereses en la próxima legislatura.

Tenga V. S. la bondad de hacer pública mi gratitud, asegurando á mis comitentes de la decision y buen deseo que me anima para corresponder dignamente al honorífico encargo con que me han distinguido; sin que pueda excusarme de tributar á V. S., al par que mis respetos y consideracion, las mas expresivas gracias por sus generosos ofrecimientos que aceptaría con gusto si las circunstancias me colocasen en el caso de necesitarlos. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 21 de setiembre de 1844.—Pelagrin Saavedra.

Con el oficio de V. S. fecha 19 es en mi poder el acta de escrutinio general en que resulto con mayoría para Diputado por esta provincia en la legislatura que va á empezar el 10 de octubre próximo.

Honrado por quinta vez con los sufragios de mis conciudadanos para tan elevado cargo, sentiré solo que no pueda llenar los deberes tan á gusto de la provincia como yo quisiera, pero haciendo cuanto

esté en mi posibilidad quedará tranquilo aun cuando no haya resultados, y si para ello necesitase la cooperacion y auxilios que V. S. se complace en ofrecerme, no dudaré un momento en pedirlos con tan loable objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon y setiembre 23 de 1844.—Gabriel Balbuena.

He recibido copia del acta de escrutinio general del cual aparece haber yo obtenido mayoría de sufragios para Diputado en la próxima legislatura, y al mismo tiempo el atento oficio de V. S. de 19 del actual que acompaña á dicha copia.

Al tiempo mismo de dar á V. S. las mas expresivas gracias por sus finos ofrecimientos relativos al desempeño de mi honorífica mision, tengo el honor de manifestar á V. S. mi aceptacion y mis sinceros deseos de corresponder dignamente á la confianza que en mi han depositado los electores de esta provincia, Dios guarde á V. S. muchos años Astorga 23 de setiembre de 1844.—A. Rodriguez de Cela y Andrade.

He recibido con el atento oficio de V. S. de 21 del corriente el número del boletin oficial de esa provincia de la misma fecha, en el cual se halla inserta el acta del escrutinio general de la última eleccion de Senadores y Diputados para las próximas Córtes, y aparece haberme cabido el honor de ser uno de los propuestos en terna para los primeros.

Sensible, como no puedo menos á tan gran favor, doy á V. S. y por su conducto á todos los electores de la provincia las mas expresivas gracias por esta singular consideracion, con que sin méritos por mi parte, se han dignado distinguirme. Ella me obliga demasiado, y desde hoy me contemplo en el imprescindible y rigoroso deber de buscar ocasiones,

y aprovecharlas si se me presentan, de servir y emplear mi nulidad en obsequio de esa provincia de V. S. y de todos mis favorecedores. Aquí pues y donde quiera que me halle pueden y deben V. S. y los leoneses todos considerarme como á un fiel servidor, que siempre y por siempre se complacerá en dispensarles el testimonio de su verdadera gratitud y el justo tributo de su consideracion y de todo su respeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora y setiembre 25 de 1844.—Gerónimo Fernandez."

Lo que he dispuesto publicar en el periódico oficial para satisfaccion de las leales habitantes de esta provincia de quienes han merecido su confianza los espresados Sres. Diputados y Senadores. Leon 27 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.

Seccion de Gobierno.—Núm. 379.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 del actual se me dice lo siguiente.

«Aunque segun las noticias recibidas en este Ministerio se han verificado las elecciones para las próximas Córtes con la mayor tranquilidad y sosiego en casi todo el Reino, se ha observado sin embargo en algunas provincias que por inexperiencia ó por sugerencias maliciosas y culpables han traspasado algunas personas el limite de la prudencia y del deber, ya proclamando en sus manifestaciones y candidaturas principios incompatibles con el legítimo trono de nuestra Reina Doña Isabel segunda y con las leyes é instituciones vigentes, ya convirtiendo las invitaciones electorales en escritos y actos apasionados y violentos, ya por último dando en algunos puntos al movimiento electoral cierto carácter grave y peligroso de agitacion política. El Gobierno de S. M., firme en su propósito de asegurar á los electores la libertad mas amplia en el ejercicio de su derecho, y resuelto por lo mismo á circunscribir su accion á la esfera de la precaucion y de la vigilancia, se ha abstenido cuidadosamente de adoptar, durante la eleccion, providencia alguna que pudiera interpretarse en daño de la independencia electoral. Pero desvanecido el recelo y aun la posibilidad de toda interpretacion injusta con la terminacion de las operaciones electorales, el Gobierno se halla en la obligacion imperiosa de precaver oportunamente cualquier peligro á que pudiesen dar lugar aquellas manifestaciones; de calmar la agitacion producida en los ánimos por el calor de la reciente contienda, y de no permitir, si alguno tuviese la audacia de intentarlo, que el ejercicio de un derecho se convierta en una especie de amago y aun de alarde de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sostener pretensiones ilegítimas y criminales, reprobadas ya explícita y definitivamente por el fallo nacional. Resuelto firmemente á reprimir y castigar toda tentativa de trastorno, sea cual fuere el principio que se invoque y el objeto que se proponga; decidido tambien á respetar el libre desarrollo de todas las opiniones y de todos los intereses compatibles con la existencia y estabilidad del trono de nuestra Reina y con la ley constitutiva del Estado; el Gobierno de S. M. repelerá por todos los medios que las leyes le

conceden cualquier acto que propenda á menoscabar estos principios, y rechazará con igual entereza y perseverancia toda reclamacion ó exigencia que lleve consigo el menor asomo de querer lanzar de nuevo á la nacion en el funesto camino de las reacciones. Esta declaracion franca y explícita basta para manifestar á V. S. la línea de imparcialidad y de justicia que se propone seguir el actual gabinete. A ella debe V. S. arreglarse con la mayor exactitud en todos sus procedimientos como agente inmediato del Gobierno; y S. M. quiere que, aprovechando todas las ocasiones para inculcar este pensamiento en los habitantes de esa provincia, procure V. S. evitar por el medio suave de la persuasion, y con el auxilio de templadas y oportunas advertencias, el uso de otros medios que el Gobierno sabrá emplear con decision y energia si desgraciadamente lo llegasen á exigir el mantenimiento del reposo público y la defensa de los derechos y principios en que descansa el trono de nuestra Reina y la causa nacional."

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 27 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 380.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina, en vista de la comunicacion de V. S. de 10 del actual y del modelo circularizado por ese Gobierno político para la formacion de los presupuestos municipales de la provincia de su cargo, ha resuelto se conteste á V. S. que muy pronto se remitirá por este Ministerio á todas las del Reino los formularios á que han de arreglar los ayuntamientos sus respectivos presupuestos para el año próximo de 1845, y que se suspenda la formacion de ellos hasta recibirlos."

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia de los ayuntamientos, y que esperen á que se les remitan los referidos formularios. Leon 25 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.—Núm. 381.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

«Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentasen sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento.

Luis Martinez Alonso, estatura 5 pies, 13 pulgadas; 6 líneas, edad 25 años, pelo castaño, oscuro, ojos melados, nariz regular, barba id., cara id., color sano.

Francisco Rodriguez Gonzalez, estatura 5 pies, 2 pulgadas, edad 38 años, pelo negro, ojos pardos.

nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno."

Lo que se inserta en el boletín oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de protección y seguridad pública de esta provincia, practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la captura de estos criminales, que serán conducidos con la debida seguridad á este Gobierno político. Leon 27 de setiembre de 1844.—Pedro Gutbis.—Federico Rodríguez, Secretario.

ANUNCIOS.

Hallándose aprobados por la Junta superior de venta de Bienes nacionales los remates que se expresarán, se hace saber á los interesados para que concurran á verificar sus pagos al término de quince días, con apercibimiento de ser ejecutados.

Reales vn.

D. Antonio Valcarlos Martínez de Ponferrada, la rectoría de Campo en	60.100	D. Manuel Delgado vecino de Palazuelo y Gabilanes, las fincas del cabildo de Astorga.	61.130
D. Angel Llamazares vecino de S. Bartolomé de Rueda, la fábrica y rectoría en	22.630	D. Pedro Regalado Gabilanes vecino de Columbrianos, la rectoría de allí.	27.000
D. Pedro Zotes vecino de Villarrabines, la fábrica de allí.	1.200	D. Gabriel Rodríguez vecino de Sta. Lucía, la rectoría de id.	8.810
D. Esteban González de Sta. Marina del Sil, la rectoría de allí.	9.020	D. José Ferrero vecino de Congosto, el préstamo de la Magdalena.	28.200
D. José Alvarez Ferrero vecino de Astorga, la cofradía del Rosario en Celada y la rectoría de S. Julian.	2.756	D. Marcos García párroco de Colinas, la rectoría.	3.600
D. Manuel Arroyo vecino de Astorga, la fábrica de Celada y Cuebas.	24.600	D. Agustin Balboa vecino de Molina, la rectoría de Sta. Marina y Torre.	20.300
Santiago Garcia vecino de Otero de las Deseñas, el beneficio de S. Andrés.	1.100	D. Juan Antonio Fernandez y Manuel Antonio García de Anciles, la rectoría.	6.240
D. José Perez vecino de Redelga, el préstamo de Neira.	35.670	D. Luis Franco Alonso vecino de Santiago Millas, la fábrica de Bembibre.	90.000
D. Roque Acebedo vecino de la Pola, la rectoría de Noredo.	18.301	D. Manuel Martínez vecino de Villares, las heredades del cabildo de Astorga.	31.200
D. Domingo Criado de Rabanal del Camino, la fábrica de dicho pueblo.	55.000	D. Esteban Gonzalez vecino de Sta. Marina del Sil, la rectoría de Primout.	1.800
D. Agustin Perez vecino de Grisúela, la fábrica de allí.	6.990	D. José María Rodríguez vecino de Cospedal, la rectoría.	30.000
D. Pedro Rubio de Vegacerneja, la fábrica	3.105	D. Miguel María del Valle vecino de Ponferrada, la rectoría de Tremor.	8.000
D. Anselmo Garcia vecino de Pesquera, la fábrica.	3.200	D. Baltasar Balbuena vecino de Escaro, la fábrica de allí.	2.800
D. Roque Acebedo, la rectoría de Cabornegra.	12.301	D. Miguel Alonso vecino de Boca de Huérgano, fincas de los Ex-jesuitas.	1.600
D. Manuel Fernandez párroco de Calamocos, la rectoría.	23.000	D. José Alvarez Ferrero vecino de Astorga, la fábrica de S. Andrés de id.	3.000
D. Vicente Mesuro vecino de Onamio, la fábrica de Poibueno.	6.460	El mismo la fábrica de S. Bartolomé.	825
D. José Llano Valdés vecino de Quintanilla, un prado del convento de Carrizo.	2.400	El mismo la rectoría de id.	1.311 17
Caspar Martínez vecino de la Bañeza, un quignon del convento de Carrizo en Quintanilla.	2.100	D. Lorenzo Ramos de S. Justo, la fábrica de Sta. Colomba.	1.200
D. Juan José Cuebas vecino de Pedrosa, la rectoría de la Puerta.	1.510	D. Domingo Cuerdo, la fábrica de S. Justo.	8.120
Domingo Salas vecino de Onamio, la fábrica de dicho pueblo.	11.180	D. Tomás Pambar, la rectoría de id. en	4.200
D. Tomás Gutiérrez vecino de Beullera, el beneficio de S. Andrés.	1.710	D. Manuel Arroyo, la rectoría de S. Miguel y S. Julian.	15.700
		D. Santiago Gonzalez Aguado, la fábrica.	3.371
		D. Manuel Alonso vecino de Santiago Millas, la rectoría del Ganso.	15.720
		D. Esteban Gonzalez de Sta. Marina del Sil, la capellania de nuestra Señora de la O.	5.474
		D. Benito Franco de Sahagun, la fábrica de Sta. María de Cea.	20.000
		El mismo el segundo quignon de otras fincas.	20.050
		D. Miguel Suarez de S. Pedro de los Burros, la rectoría del mismo.	3.900
		D. Francisco Rodriguez vecino de Lantara, la rectoría del mismo.	11.200
		D. Elias Nuñez vecino de Sahagun, las fincas de las monjas de Gradefes.	1.310
		D. Manuel de la Fuente vecino de Valdefresno, las del cabildo catedral.	13.478
		El mismo, la fábrica de Valdefresno.	270
		El mismo, la fábrica de Secos.	3.350
		D. Toribio Llamazares de Carbajal de Rueda, la fábrica.	11.230
		D. José María Compadre vecino de Quintilla, las fincas del cabildo catedral de	

Leon en Siero.	3.310
D. Toribio Pedroche vecino de Barniedo, las de la rectoría del mismo.	17.050
D. Gabriel Gausco de S. Feliz, las fincas de la rectoría y fábrica.	5.190
D. Manuel Lopez de Ardoncino, las de la colegiata de S. Isidro.	2.425
D. Isidoro Fierro de Cembranos, la rectoría del mismo.	3.200
D. Nicolás Lopez de Grulleros, la fábrica de Cembranos.	7.850
D. Miguel Zorita y D. Francisco García de Villafalé, las de la fábrica.	9.900
D. Juan Bermejo vecino de Rueda del Almirante, las de las monjas de Gradefes.	30.100
D. Domingo García Ribas vecino de la Abcilla, las de la mitra de este obispado en la Mata.	52.500
D. Juan Gomez vecino de Sopena las de la misma, en este pueblo.	11.310
D. Jacinto Díez Reyero vecino de Vegaquemada, las de la capellanía de S. Esteban.	1.500
D. José Alvarez vecino de Astorga, las de la rectoría de Valdeviejas y la fábrica de S. Bartolomé de Astorga.	40.700
D. Manuel García vecino de Fresno, las de la fábrica de su iglesia.	1.000
El mismo, las de la rectoría.	1.000
D. Francisco Unzué vecino de Palacio de Valdellorana, las de la fábrica del pueblo de Oreja.	2.000
El mismo, las de la rectoría.	1.000
El mismo, las de la rectoría de la Herceina.	8.000
El mismo, las de la fábrica de la Herceina.	3.200
D. Tomás Gonzalez vecino de Benavides, las de la mitra episcopal de Astorga en Palazoelo y Gabilanes.	9.300
D. Silverio Florez de Sahagun, las de la fábrica de la iglesia de Villalmán.	8.250
D. Eugenio García Gutierrez de la Bañeza, las de la fábrica de Valle de Valderna.	41.450
D. Andrés Castrillo vecino de Valderas, el primer quillon de fincas del cabildo de la misma.	24.000
D. Manuel de los Rios de id., el 2.º de id.	18.000
D. Manuel Castrillo de id., el 3.º de las mismas fincas.	22.500
D. Gregorio Valverde vecino de dicho Valderas, el 4.º quillon de id.	10.000
D. Vicente Maraña, D. Antonio Martínez, y D. Pedro Maraña, vecinos de Villaibiera, las fincas de las monjas de Gradefes.	40.000
D. Francisco Santa Marina vecino de Cebanico, las del santuario de Sta. Catalina.	180
D. Antonio Fraile párroco de Yelilla, las	

de la fábrica del mismo.	3.200
D. Luis Anton vecino de id., las de la rectoría.	1.810
D. Martín Blanco vecino de S. Adrian del Valle, las de la fábrica del mismo.	51.000
D. Bernardino Cascon de id., las de la rectoría.	1.900
D. Francisco Rodríguez vecino de Láncara, las de la rectoría de Malla.	1.000
D. Javier Alvarez Corral, vecino de Villasecino, las de la fábrica del mismo.	2.400
D. Antonio Fernandez vecino de Rabanal, las de la rectoría de Villasecino.	6.070
D. José Gonzalez vecino de Vega de Perros, las de la rectoría del mismo pueblo en.	12.000

Leon y setiembre 23 de 1844. = Ramon García Lomana.

D. José Benito Vereá, Contador de Hacienda pública de esta villa y partido de Ponferrada y Comisionado por el Sr. Intendente de esta provincia para lo que se dirá, que de ser exacto el infrascrito escribano del ramo dá fé.

Cualesquiera persona que quiera arrendar por término de un año, el de ochocientos cuarenta y cinco, los derechos correspondientes á la Hacienda pública, de la feria titulada del Espino que deben pagarse por todos los pueblos, y por todos los arbitrios que los devenguen sin reconocer privilegio, ni exencion alguna; comparezca ante mí desde las diez de la mañana en adelante de los días nueve, diez y nueve, y veinte y nueve de octubre entrante que se admitirán las posturas que se hagan arregladas al plan de condiciones formado por la Contaduría y Administración de provincia de que en el mismo acto se enterará á los postores. Ponferrada setiembre diez y nueve de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = José Benito Vereá. = De su mandato: Benito Perez de Tapia.

Comision provincial de instruccion primaria.

Hallándose vacante la plaza de profesor para la enseñanza moral y religiosa de la escuela normal de esta provincia, que está dotada con la cantidad de 1.500 rs.; la Comision provincial de instruccion primaria ha acordado se anuncie en el boletin oficial de la provincia, á fin de que los eclesiásticos que quieran mostrarse opositarios á ella, remitan sus solicitudes en el término de quince días, á la secretaría de dicha Comision. Leon 27 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis: Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Año cristiano del padre Croisset. = Se dará una entrega semanal á 3 rs. 24 mrs. franca de porte.

La edicion será de lujo, y la duodécima de sus productos se entregará á las religiosas. = Admite suscripciones D. Gabriel Torreiro.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.